



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 02 de Agosto de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 090/99 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/08/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

----- D E C R E T A -----

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 090/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28/07/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

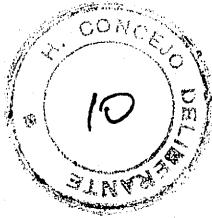
ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 917

p.d.r.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 006-HCD/99 presentada por el Sr. HECTOR ARGENTINO CUFRE; y

CONSIDERANDO

Que el informe socioeconómico obrante a fs. 5 del citado expediente indica que el peticionario reúne las condiciones para acceder a lo solicitado; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONASE el 100% (cien por cien) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1996 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita el responsable de pago Sr. HECTOR ARGENTINO CUFRE, D.N.I. 20.494.027, cuenta municipal N° 1.120/00, nomenclatura catastral Circ. 2; Secc. A1; Manz. 67H; Parc. 6.

ARTICULO 2º: OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 25.- (veinticinco pesos) mensuales por el resto de la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior y de acuerdo a la liquidación practicada por pago al contado según Ordenanza Municipal N° 153/98.

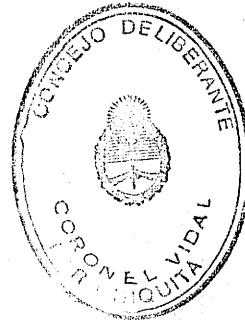
ARTICULO 3º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA N° 090/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

